



Tipo Norma	:Decreto 561 EXENTO
Fecha Publicación	:18-05-2005
Fecha Promulgación	:09-05-2005
Organismo	:MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título	:DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA EL SALAR DE HUASCO, UBICADO A 180 KM. AL ESTE DE LA CIUDAD DE IQUIQUE, COMUNA Y PROVINCIA DE IQUIQUE, I REGION DE TARAPACA
Tipo Versión	:Última Versión De : 28-06-2005
Inicio Vigencia	:28-06-2005
Id Norma	:238128
Ultima Modificación	:28-JUN-2005 Decreto 764 EXENTO
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=238128&f=2005-06-28&p=

DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA EL SALAR DE HUASCO, UBICADO A 180 KM. AL ESTE DE LA CIUDAD DE IQUIQUE, COMUNA Y PROVINCIA DE IQUIQUE, I REGION DE TARAPACA

Núm. 561 exento.- Santiago, 9 de mayo de 2005.-
Considerando:

Que, el valor ambiental y la importancia como humedal altoandino del Salar de Huasco se refleja en las siguientes características generales:

- es un hábitat fundamental de especies de flora y fauna, constituye una importante zona de alimentación, nidificación y residencia temporal o permanente de aves; mantiene, además, una vegetación que, en general, es atípica en la Región (más "mesofítica", es decir, de ambiente intermedio entre los medios seco y acuático), con presencia de, al menos, cuatro unidades vegetacionales (pajonal, tolar, bofedal y queñoal) y se encuentran presentes, al menos, veinticinco especies de vertebrados en categorías de conservación.
- corresponde a uno de los humedales más prístinos, de mayor biodiversidad de Chile y es una importante reserva de agua en un medio desértico.
- existe un sinnúmero de sitios arqueológicos asociados al Salar y al sistema hidrológico general de la cuenca, que representan la ocupación del lugar por parte del hombre desde hace miles de años.

Que, la parte central del polígono que representa el área protegida fue declarado en 1996 como Humedal de Importancia Internacional, en virtud de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, conocida también como "Convención Ramsar".

Que, el Libro Rojo de Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad en Chile (CONAF, 1996) establece que "...deben ser protegidos salares de altura con sitios de nidificación de aves y peces nativos...", y el Salar de Huasco corresponde a uno de ellos.

Que, la formulación y actual vigencia del Plan de Gestión para la Conservación de la Biodiversidad del Salar de Huasco 2004-2010, recoge las propuestas del Comité Público-Privado para la Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sustentable del Salar de Huasco y cuenta con la aprobación de la Comisión Regional de Recursos Hídricos y de la Intendencia Regional de Tarapacá.

Que, dicho Plan de Gestión es una iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (o Global Environmental Facility, GEF), ejecutado en Chile por el Centro de Estudios para el Desarrollo (CED).

Que, el Comité Público-Privado es presidido por el Gobernador Provincial de Iquique y está conformado por instituciones del Estado, el Municipio de Pica, las comunidades y familias aymara, organizaciones de



agricultores y regantes, comunidades de agua, empresas mineras y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Iquique; y,

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; acuerdo de sesión de 2 de marzo de 2005 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 1.095 del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales, de 14 de abril de 2005; Ord. N° 493 de Alcalde de Pica, de 5 de junio de 2001; Ord. N° 71 de Director de Conama de la I Región, de 19 de marzo de 2004; Informe Técnico "Para la declaración del Salar de Huasco como Santuario de la Naturaleza", elaborado por la Conama I Región, de agosto de 2004; resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

Decreto:

Artículo único: Declárase Santuario de la Naturaleza el Salar de Huasco, humedal ubicado en la estepa altoandina, a 180 Km. al este de la ciudad de Iquique, comuna de Pica, provincia de Iquique, I Región de Tarapacá.

Las coordenadas U.T.M. de puntos representativos que determinan la línea que delimita el área declarada como Santuario de la Naturaleza son las que se indican y comprenden una superficie aproximada de 9.950 hectáreas.

DTO 764 EXENTO,
EDUCACION
Art. Único
D.O. 28.06.2005

Vértice	Este	Norte
1	509.711,00	7.756.561,87
2	513.597,27	7.761.729,33
3	522.480,19	7.757.757,64
4	521.540,65	7.750.753,81
5	515.604,47	7.749.942,39
6	512.145,26	7.752.931,83

Datum PSAD 56 Huso 19

El área protegida se grafica en el polígono delimitado por los números 1-2-3-4-5-6-1, según plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Sergio Bitar Chacra, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Pedro Montt Leiva, Subsecretario de Educación.